

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto número **2495**

Popayán, Cauca, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	DANIEL ALEXANDER MARTINEZ PARDO
Demandado:	CARLOS MARINO DIAZ HOYOS
Radicado:	190014003003-2023-00623-00

En la fecha, viene a Despacho el presente Proceso Ejecutivo Singular adelantado por DANIEL ALEXANDER MARTINEZ PARDO a través de apoderado judicial, en contra de CARLOS MARINO DIAZ HOYOS, a fin de decidir lo que en derecho corresponda.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisada la solicitud dentro del proceso referenciado, el despacho observa que se debe modificar el acápite de pretensiones, referente a los intervalos de los intereses de plazo y mora, puesto que los mismos no deben superponerse en el tiempo, de conformidad con lo establecido en el Código Civil; por lo cual se deberá corregir tal yerro.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE

- 1) INADMITIR** la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR.
- 2) CONCEDER** un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalados
- 3) RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA** al abogado GUSTAVO FABIAN MARTINEZ PARDO, identificado con C.C. 76.304.444 y T.P. 132.033 del C.S. de la J.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

RCCL